



RADICADO N°: 686554089001-2021-00300-00

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDADO: OMAIRA PORTILLA TORRES Y ALBA INÈS PORTILLA TORRES

DEMANDANTE: AMPARO, MARÍA ESPERANZA, CLAUDIA PATRICIA Y YOLANDA PORTILLA TORRES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial se solicita el desistimiento de la solicitud de terminación incoado por la togada accionante debido diferencias y a agresiones físicas - 044SolicitudDesestimacionTerminacion.pdf-, por lo cual pide se de continuidad al proceso; así las cosas como quiera que se hallan agotadas la etapas previas, encontrándose notificadas y vinculadas al proceso la totalidad de las partes, habiéndose presentado excepciones de merito de las cuales se efectuó su correspondiente traslado; mismo que fue descorrido por la parte accionante, advierte el despacho en esta oportunidad seria del caso convocar a la audiencia inicial no obstante se advierte que de conformidad con el auto admisorio de la demanda se ordenó en el ordinal tercero “*TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, el cual se identifica con el No. 303-41413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Líbrese la comunicación correspondiente.*”

Que en cumplimiento de lo anterior se remitió el oficio No. 400 de marzo de 2022 al correo de la ORIP con copia al correo de la togada accionante según se evidencia del expediente digital -032ConstanciaEnvioEntregaOficioORIP.pdf- sin que a la fecha obre constancia del registro de la medida ordenada por el despacho, así las cosas en esta oportunidad se le requiere a la accionante para que allegue la evidencia del registro de la demanda en el certificado de folio de matrícula inmobiliaria una vez se verifique el correspondiente registro regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, conforme el avalúo visible del expediente digital 005AvaluoComercial.pdf, se ordenará requerir al perito para que complementa el informe presentado en el sentido de indicar cual es el tipo de división que procede en este caso, debiendo precisar el área mínima para subdivisión según el área de unidad agrícola familiar para el municipio de Sabana De Torres, si es del caso de la división material o de ser el caso de ser procedente la venta del inmueble deberá indicar los porcentajes que correspondería a las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue prueba de la gestión del Oficio No. 400 de 2022, respecto de la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria N. 303-41413, de propiedad de AMPARO PORTILLA



TORRES C.C. No. 60.251.924, MARÍA ESPERANZA PORTILLA TORRES C.C. No. 60.250.505, CLAUDIA PATRICIA PORTILLA TORRES C.C. No. 63.496.045, YOLANDA PORTILLA TORRES C.C. No. 60.254.398, OMAIRA PORTILLA TORRES C.C. 63.359.404 y ALBA INÉS PORTILLA TORRES, C.C. No. 63.368.118, de conformidad con el oficio.

SEGUNDO: REQUERIR por la parte demandante al ingeniero ALFONSO RIVERA PEREZ para que complemente el informe visible del expediente digital 005AvaluoComercial.pdf en la forma indicada en la parte motiva. Para lo cual se le concede el termino de 15 días.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

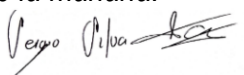


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **17 de Abril de 2024** Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**